

LEY N°21.289  
INFORME TRIMESTRAL DE TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES PARA LA OPERACIÓN DE  
JARDINES INFANTILES, HOMOLOGACIÓN DE  
RENTAS Y CARRERA DOCENTE  
Subtítulo 24

---

Elaborado por: DEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS  
SECCIÓN TRANSFERENCIA DE FONDOS

Aprobado por: ANDRES CARVAJAL RATH  
DIRECTOR DEPARTAMENTO

DIRECCIÓN NACIONAL  
Julio 2021

Junta Nacional de Jardines  
Infantiles-JUNJI Marchant  
Pereira 726, Providencia,  
Santiago, Chile Fono: (56-2)  
26545000 [www.junji.cl](http://www.junji.cl)



## I. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el número 2 del artículo N°14 de la Ley N°21.289, en esta ocasión corresponde emitir el Informe correspondiente al segundo trimestre del año en curso, es decir, período comprendido desde el mes de abril al mes de junio. Este informe se encuentra publicado en el sitio Web de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y contempla las transferencias corrientes del Subtítulo 24 que esta Institución ha efectuado a las Municipalidades y también considera a las Corporaciones Municipales, en virtud del convenio suscrito para la operación de salas cuna y jardines infantiles, en el marco del Programa de Transferencias de Fondos a Terceros de este Servicio.

A la vez, se entrega la información correspondiente al pago de homologación de rentas del personal que se desempeña en los establecimientos del programa transferencias de fondos.

Además, se incorporan los montos transferidos por concepto de Carrera Docente de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.903 y cuyo pago se efectúa a las profesionales de la Educación Parvularia que se desempeñan en la Educación Inicial.

## II. CONTEXTO DE BENEFICIARIOS

La Junta Nacional de Jardines Infantiles en su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, además de administrarlos en forma directa, puede realizarla a través de aportes en dinero o especies a Instituciones Públicas que creen o mantengan jardines infantiles y/o salas cuna, como también a Instituciones Privadas, sin fines de lucro, como fue señalado en el informe anterior, está regulada por el Decreto Supremo de Educación N°67 del año 2010, y sus modificaciones posteriores que en términos generales establece los requisitos y condiciones en virtud de las cuales, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir fondos entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas en los Niveles de Sala Cuna, Medio Menor y Medio Mayor de la Educación Parvularia y que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social .

El mencionado Decreto, también fija el valor párvulo mes con el cuál se calcula la transferencia en forma mensual, versus la asistencia de cada nivel de atención, valor que se reajusta en cada oportunidad en que se otorga un reajuste general de remuneraciones al Sector Público y en idéntico porcentaje. Este valor está diferenciado por región y con un componente de incremento por ruralidad (1.5 o 1.2), dependiendo de la zona geográfica donde se ubique la unidad educativa, la cual, además se puede incrementar en un 30% más, si se encuentra en un lugar limítrofe o de aislamiento geográfico, para cuyo reconocimiento se toma como base el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior y antecedentes que puede aportar tanto la entidad como la dirección regional correspondiente de Junji.

En relación con los trabajadores de los establecimientos que operan bajo la modalidad, a través de la Ley N°20.905 se establece una asignación, cuya finalidad es aumentar sus remuneraciones de manera tal que se disminuyan las brechas salariales entre ellos y los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

A partir de marzo de 2020, sumándose a materias de remuneraciones y transferencias de fondos, la Ley N°20.903 incorpora a los jardines infantiles que reciben financiamiento del Estado, al proceso de desarrollo profesional docente.

### III. CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

En términos generales, como hemos señalado en puntos anteriores, el valor párvulo mes difiere según región y nivel al cual asisten los niños y niñas (Sala Cuna, Nivel Medio Menor o Nivel Medio Mayor), y las entidades que administran los establecimientos en convenio, reciben mensualmente un aporte, cuyo monto es el que resulta de multiplicar el valor párvulo mes establecido por la asistencia promedio registrada en cada nivel del respectivo jardín infantil, durante el mes de funcionamiento anterior al mes precedente al pago. Con todo, la asistencia de los meses de febrero y julio no se consideran para efectos de la determinación del monto a transferir, debiendo ser reemplazada por la asistencia del mes inmediatamente anterior.

Para optar a la transferencia de fondos se debe cumplir con ciertos requisitos y condiciones en virtud de los cuales, la Junta Nacional de Jardines Infantiles puede transferir fondos a entidades que creen,

mantengan y/o administren jardines infantiles clásicos en jornada completa, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social, en niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y grupo heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en los casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes, lo que está establecido en el Decreto N°67 de 2010 del Ministerio de Educación.

Los fondos deben ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles, teniendo la entidad, la obligatoriedad de rendirlos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a los ítemes autorizados para el uso de los fondos transferidos.

### III.I TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA LA OPERACIÓN

En el Decreto N°67 de 2010 se fijó el valor párvulo-mes con el cuál se calcula la transferencia mensual versus la asistencia de cada nivel de atención, diferenciado por niveles:

Niveles de Atención
Nivel Sala Cuna
Niveles Medios y Transición

El valor se reajusta en cada oportunidad en que se otorga un reajuste general de remuneraciones al Sector Público y se establece anualmente mediante resolución emitida por la JUNJ y visada por la Dirección de Presupuestos.

El volumen de establecimientos administrados por Municipalidades y/o Corporaciones Municipales que se han venido informando desde el año 2017, ha ido disminuyendo a partir de 2018 producto de la creación de los Servicios Locales de Educación Pública y el traspaso a dichos organismos de establecimientos agrupados por comunas. A la fecha existen 11 de estos organismos que administran un total de 150 jardines infantiles y salas cuna en igualdad de condiciones a las señaladas.

### III.II TRANSFERENCIAS DE FONDOS POR HOMOLOGACIÓN DE RENTAS, LEY N°20.905, ARTÍCULO 3°

La Ley N°20.905 del año 2016, del Ministerio de Educación, establece en su artículo tercero una asignación a partir del 1° de marzo de 2016, para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de educación parvularia, financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos.

A la citada Ley, le acompaña el reglamento establecido en Decreto Supremo N°230 del año 2016, del Ministerio de Educación, el cual regula los aspectos necesarios para el otorgamiento y funcionamiento de la asignación que se conceden, y además el reglamento establecido en Decreto N°1406 del año 2016, del Ministerio de Educación, que establece el parámetro remuneracional y porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración bruta mensualizada determinada para cada trabajador.

Para el cálculo de la Remuneración Bruta Mensualizada (RBM), se considerarán aquellos haberes señalados en los incisos primero y segundo del artículo 41° del Código del Trabajo, tal como se determina en el artículo 5° del Decreto Supremo N°230 de 2016 que reglamenta a la citada Ley, regulando los aspectos necesarios para el otorgamiento de la asignación que se concede.

Dicho lo anterior, el monto de la asignación en forma general, se calcula:

$$\text{Asignación} = (\text{Parámetro Remuneracional} - \text{Remuneración Bruta Mensualizada}) \times \% \text{ Brecha}$$

### III.III TRANSFERENCIAS DE FONDOS POR CARRERA DOCENTE

La Ley N°20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente incorpora a partir del mes de marzo de 2020, el pago de una asignación que se paga a las profesionales de la Educación Parvularia que se desempeñan en la Educación Inicial.

El beneficio favorece a las docentes que ejercen sus funciones en el 40% de jardines infantiles financiados por el Programa de Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, correspondientes a 674 establecimientos a nivel nacional, siendo 572 administrados por Municipalidades y/o Corporaciones Municipales.

En los cuadros siguientes se muestran:

1. Transferencias por concepto de Operación de jardines infantiles y salas cuna efectuadas a las Municipalidades y/o Corporaciones Municipales;
2. Transferencias por Homologación de Rentas, y;
3. Transferencias por Carrera Docente.

CUADRO N°1: TOTAL TRANSFERIDO POR REGIÓN (D. S. N°67 de 2010)

Región	Total Transferido
De Tarapacá	771.881.194
De Antofagasta	805.534.669
De Coquimbo	1.278.947.484
De Valparaíso	3.546.416.159
Metropolitana	10.495.612.384
De O'Higgins	1.795.376.606
Del Maule	3.223.013.636
Del Ñuble	1.392.720.096
Del Bío Bío	3.139.363.093
De La Araucanía	3.798.301.781
De Los Ríos	1.054.262.349
De Los Lagos	1.856.269.156
De Aysén	575.501.721
De Magallanes	348.114.190
<b>Total</b>	<b>34.081.314.518</b>

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses abril, mayo y junio 2021

CUADRO N°2: TOTAL TRANSFERIDO POR HOMOLOGACIÓN DE RENTAS  
Ley N°20.905, Decretos Supremos N°230 DE 2016 y N°1.160 de 2020

Región	Total Transferido
De Tarapacá	130.016.442
De Antofagasta	84.517.995
De Coquimbo	349.188.540
De Valparaíso	610.543.765
Metropolitana	899.309.631
De O'Higgins	229.924.811
Del Maule	561.587.753
De Ñuble	419.808.666
Del Bío Bío	517.139.529
De La Araucanía	712.682.924
De Los Ríos	264.207.443
De Los Lagos	253.666.658
De Aysén	44.525.262
De Magallanes	31.233.235
<b>Total</b>	<b>5.108.352.654</b>

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses abril, mayo y junio 2021

CUADRO N°3: TOTAL TRANSFERIDO POR CARRERADOCENTE  
Ley N°20.903

Región	Total Transferido
De Tarapacá	914.172
De Antofagasta	1.573.018
De Coquimbo	57.791.409
De Valparaíso	133.363.562
Metropolitana	200.250.665
De O'Higgins	49.900.595
Del Maule	137.080.445
Del Ñuble	95.832.262
Del Bío Bío	76.368.518
De La Araucanía	72.999.009
De Los Ríos	33.399.452
De Los Lagos	37.330.855
De Aysén	0
De Magallanes	1.543.585
<b>Total</b>	<b>898.347.547</b>

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses abril, mayo y junio 2021

GMH.GFN.jgl  
21072021